



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Jefatural N° 045-2023-IPD/UP

Lima, 07 de junio de 2023

VISTOS: La solicitud de licencia por maternidad presentada por la servidora Soledad Adela Pata Soncco (OTDA0020230013125), de fecha 26 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante solicitud presentada el día 26 de mayo de 2023, la servidora Soledad Adela Pata Soncco solicitó Licencia por Maternidad (descanso pre y post natal), por el periodo de 98 días, computados desde el 31 de mayo 2023 al 05 de setiembre del 2023;

Que, la servidora Soledad Adela Pata Soncco se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, ocupando el puesto de Auditor en la Oficina de Órgano de Control Institucional del IPD, desde el 01 de diciembre de 2012;

Que, la servidora adjunta a su solicitud el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-021-0015937-23, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por ESSALUD – Policlínico Pablo Bermúdez, y suscrito por la Dra. Eldy Pilar Mendoza Zumaeta, con CMP 27340 – RNE 14860, donde se señala periodo de incapacidad por maternidad por 98 días, del 31 de mayo de 2023 hasta el 05 de setiembre de 2023; con lo que se acredita el derecho de descanso pre y post natal de conformidad con la Ley N° 26644;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Sector Público, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia, por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011- TR en su artículo 4° numeral 4.1 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, licencias con goce de haber por maternidad;

Que, el artículo 62° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del Jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el literal a) del artículo 63° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte establece que las licencias con goce de haberes se otorgan, entre otros, por descanso pre y post natal; cuyos subsidios corresponden a ESSALUD;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modifica el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 26644, establece que la trabajadora gestante tiene derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal;

Que, de acuerdo a lo verificado en los reportes de asistencia, se evidencia que la servidora Soledad Adela Pata Soncco efectúa la licencia por maternidad desde el día 31 de mayo de 2023;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado *"Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación"*, la servidora Soledad Adela Pata Soncco autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico soledad.mdch@gmail.com;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No 26644, el Decreto Legislativo N° 1057, el TUO de la Ley No 27444, aprobado por el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia por maternidad

Otorgar con eficacia anticipada, **licencia con goce de haber por maternidad (pre y post natal)** a la servidora CAS **SOLEIDAD ADELA PATA SONCCO**, por el periodo de noventa y ocho (98) días del 31 de mayo de 2023 hasta el 05 de setiembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico soledad.mdch@gmail.com; y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal de la referida servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"